

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 24 de julio de 1950 por la que se aprueba la entrega de mando del cañonero *Sarmiento de Gamboa*.—Página 1.090.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 22 de julio de 1950 por la que se dispone pase destinado a la División Naval del Mediterráneo el Alférez de Navío D. Máximo Machado Carpenter.—Página 1.090.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 22 de julio de 1950 por la que se dispone embarque en el transporte *Contramaestre Ca-*

sado el Mecánico primero D. Francisco Rosano Vera.—Página 1.090.

Destinos.—Orden de 22 de julio de 1950 por la que se dispone cese en su actual destino en la Comandancia de Valencia el Celador primero D. Alfredo Navarro Sincluna.—Página 1.090.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 7 de julio de 1950 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Ascensión Guerra Sánchez y termina con doña Dolores Montero Caña.—Páginas 1.090 a 1.092.

RECTIFICACIONES

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del cañonero *Sarmiento de Gamboa*, efectuada el día 20 de mayo por el Capitán de Fragata don Antonio Díaz Pache Moreno al de su igual empleo D. Enrique Polanco Martínez.

Madrid, 24 de julio de 1950.

REGALADO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se dispone que el Alférez de Navío D. Máximo Machado Carpenter cese en la Escuadra y pase destinado a la División Naval del Mediterráneo.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 22 de julio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz de disponer que el Mecánico primero don Francisco Rosano Vera desembarque del cañonero *Calvo Sotelo* y pase a embarcar en el transporte *Contramaestre Casado*, con carácter forzoso.

Madrid, 22 de julio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

—Nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 del actual Celador de Puerto y Pesca en Cuatro Torres de Alcalá (Marruecos) el primero de esa Especialidad del Cuerpo de Suboficiales de la Armada D. Alfredo Navarro Sinclúna, se

dispone su cese en su actual destino en la Comandancia de Valencia.

Madrid, 22 de julio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero del año 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Ascensión Guerra Sánchez y termina con doña Dolores Montero Caña, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden de S. E. el General Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

Cádiz.—Doña Ascensión Guerra Sánchez, huérfana del Contramaestre D. José Guerra Robles: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 13 de junio de 1948.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (4).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 y Ley de 6 de noviembre de 1941 (DIARIOS OFICIALES números 20 y 263).

Valladolid.—Doña Flora Tejedor Capellán, viuda del Coronel Médico D. Daniel del Río y Torre:

5.100,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el día 11 de febrero de 1950.—Reside en Valladolid.—(1).

Baleares.—Doña Dolores Oliver Domenge, viuda del Director de Laboratorio D. Miguel Massuti Alzamora: 4.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el día 1 de febrero de 1950.—Reside en Palma de Mallorca (Baleares).—(1).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de
22 de octubre de 1926.*

Pontevedra.—Doña Dolores Veyía López, viuda del Teniente de Navío D. Enrique Troncoso Pérez: 2.295,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el día 22 de julio del año 1949.—Reside en Vigo (Pontevedra).—(1) y (10)

Madrid.—Doña Rosario Moltó Verdú, viuda del Alférez de Navío D. José Bellido Sanchis: 3.375,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 6 de abril de 1949.—Reside en Madrid.—(1) y (11).

Barcelona.—Doña Rosa Martínez Berenguer, viuda del Auxiliar de primera de Infantería de Marina D. Napoleón Pérez Montalbán: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 5 de junio de 1948.—Reside en Barcelona.—(1).

Cádiz.—Doña Manuela y doña María Isabel Aguilar Padilla, huérfanas del Primer Maquinista don Manuel Aguilar Aroca: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 6 de octubre de 1949.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (17).

Murcia.—Doña Remedios Faura Rubio, viuda del Primer Maquinista D. Andrés Sancho Campoy: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 28 de enero de 1950.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Cádiz.—Doña Carmen Núñez de la Peña, viuda del Primer Practicante D. Emilio Márquez Olivares: pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 12 de marzo del año 1949.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

La Coruña.—Doña Mercedes Cueto González, viuda del Auxiliar primero del C. A. S. T. A. don Remigio Osuña Pérez: 1.833,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 4 de marzo de 1950.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Murcia.—Doña Presentación Domínguez Piñero, viuda del Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Manuel Arroyo López-Cepero: 2.850,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 31 de agosto de 1949.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Cádiz.—Doña Isabel de la Mota Suárez y doña Ana María y don Miguel de la Plaza Mota y doña

María de los Milagros de la Plaza Martínez, viuda y huérfanos del Operario de primera D. Miguel de la Plaza Naranjo: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 24 de diciembre de 1946.—Reside en Cádiz.—(1) y (18).

La Coruña.—Doña María del Carmen, don Juan José, don Manuel y don Eliseo González Martorell, huérfanos del Operario de segunda D. Lorenzo González Soto: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 29 de octubre de 1947.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (19).

Cádiz.—Doña Francisca Sánchez Mínguez, viuda del Obrero de primera de la Maestranza D. Eloy Campos Rodríguez: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de febrero de 1950.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (20).

La Coruña.—Doña Manuela Varela Vilariño, viuda del Obrero de segunda de la Maestranza D. Antonio López Anca: 1.395,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 18 de noviembre de 1949.—Reside en Camouco (La Coruña).—(1).

Cádiz.—Doña Dolores Montero Caña, viuda del Peón de la Maestranza D. Francisco Anelo Aragón: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 22 de enero del año 1950.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (21).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

(4) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Sánchez de la Campa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 2 de febrero del año 1931. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

(10) La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de julio de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal, que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

(11) Se rectifica la pensión que le fué concedida en 17 de diciembre de 1949, y se le hace el presente

señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(17) La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(18) La percibirán, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la forma siguiente: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, teniendo en cuenta que el huérfano D. Miguel cesará en el percibo de la misma el 9 de julio de 1949, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

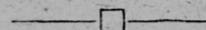
(19) La percibirán temporalmente, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de octubre de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, teniendo en cuenta que los huérfanos Juan José, Manuel y Eliseo cesarán en el percibo de su parte el 15 de abril de 1955, 22 de agosto de 1957 y 10 de marzo de 1959, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(20) La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 31 de enero de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

(21) La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 21 de enero de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

(Del D. O. del Ejército núm. 176, pág. 523.)



RECTIFICACIONES

Padecido error de copia en la Regla novena de la Orden Ministerial de 22 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 149), relativa al Reglamento de Trabajo para los Mayordomos de la Armada, se entenderá rectificada en lo siguiente:

Donde dice: Al Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 10, Concepto 4.º.

Debe decir: Al Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 10, Concepto 4.º.

Madrid, 10 de agosto de 1950. — El Capitán de Navío, Director del DIARIO OFICIAL, *Mariano Romero*.